TIPO DE REUNIÓN	CONSEJO DIRECTIVO		
FECHA	MARZO 7- 2017	HORA	11:00 a. m. 12:00 pm
LUGAR	RECTORÍA	N° ACTA	3

N°	ORDEN DEL DÍA
1	Saludo, reflexión de bienvenida y verificación de quórum (HAY QUOROM PARA DELIBERAR Y DECIDIR)
2	PRESENTACIÓN DE MIEMBROS cada uno nos cuenta expectativas tiene y a qué sector representa: • Seguridad y bienestar con nuestros estudiantes • Velar por el bien de las estudiantes junto con la personera y contralora • Contribuir a bien estar de la institución • Representación integral y total de la comunidad San José GENERALIDADES DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUIENES LO CONFORMAN Y FUNCIONES, COMO LLEVAR ACTAS, Y APROBACION DE LA SECRETARIA: PARA SEGUIR LLEVANDO LAS ACTAS, DECRETO 1860/ 1994: ARTICULO 20º ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por: ✓ El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento es un órgano de carácter decisorio. ✓ El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento es de carácter consultivo. ✓ El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, convoca al consejo directivo. ARTICULO 21º. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por: ✓ El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente. ✓ Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes. ✓ Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia. ✓ Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución. ✓ Un representante de los exalumnos, elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas a las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes. ✓ Un representante de los sectores productivos organizados en un ámbito local o subsidiariamente las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones. ARTICULO 23º. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes: ✓ Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados; ✓ Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o acuerdos o manual de convivencia; ✓ Adoptar los acuerdos de convivencia y el reglamento de la institución ✓ Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos ✓ Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;

	✓ Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector ✓ Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos ✓ Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa ✓ Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante; ✓ Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución ✓ Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas ✓ Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa ✓ Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles ✓ Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes ✓ Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto ✓ Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los convenientes pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y darse su propio reglamento NOTA: Las actas se llevarán con apoyo de la secretaria académica en forma general, sucinta, sin compromisorio personal individual sino con decisiones democráticas consensuadas de equipo. En lo posible serán aprobadas el mismo día
3	APROBACIÓN DE ACUERDO # 04 DEL 7 DE MARZO DE 2017 **ACUERDO No. 04** **DEL 7 DE MARZO DE 2017** **APROBACION del PEI (Proyecto Educativo Institucional) el PMI (Plan de Mejoramiento Institucional) y el SGC (Sistema de Gestión de Calidad) EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ VS 2017** "Por medio del cual se realiza una **aprobación del PEI (Proyecto Educativo Institucional) el PMI (Plan de Mejoramiento Institucional) y el SGC (Sistema de Gestión de Calidad)** versión 2017 de la Institución Educativa **SAN JOSÉ** El CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ, en uso de sus atribuciones legales, especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Ley 115 de 1994 el Decreto 1860 de 1994 expedidos por el ministerio de Educación Nacional y, **CONSIDERANDO** • Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa SAN JOSÉ, está facultado para efectuar aprobaciones documentales y procedimentales del Proyecto Educativo Institucional **PEI**, el Plan de Mejoramiento Institucional **PMI** y el Sistema de Gestión de Calidad **SGC** los cuales tendrán modificaciones plasmadas en anexos dados por consejo directivo, académico, comité de convivencia y de calidad hasta que se reconsidere cambio estructural de los mismos. • Que la Alcaldía de Itagüí, a través de la Secretaría de Educación tiene como uno de sus propósitos fundamentales, impulsar y fortalecer los procesos de acreditación y certificación del sistema de gestión de calidad en las instituciones educativas oficiales de su jurisdicción donde el Proyecto Educativo Institucional **PEI**, el Plan de Mejoramiento Institucional **PMI** y el Sistema de Gestión de Calidad **SGC** son de vital construcción en comunidad educativa. • Que con la aprobación que realizará el Consejo Directivo, busca validar el Proyecto Educativo Institucional **PEI**, el Plan de Mejoramiento Institucional **PMI** y el Sistema de Gestión de Calidad **SGC** como cartas de

	navegación institucional y el logro de las metas del Plan de Desarrollo dentro de las Líneas de educación, familia y sociedad**.** • Que el Proyecto Educativo Institucional **PEI**, el Plan de Mejoramiento Institucional **PMI** y el Sistema de Gestión de Calidad **SGC** debe ser cumplido a cabalidad y con respeto por parte de todos los miembros de la comunidad educativa corroborando lo allí plasmado por el gobierno escolar y por miembros competentes del **sistema educativo SEMI,** cumpliendo de esta forma con el plan de desarrollo **ACUERDA:** **ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Proyecto Educativo Institucional PEI, el Plan de Mejoramiento Institucional PMI y el Sistema de Gestión de Calidad SGC versión 2017** de la Institución Educativa SAN JOSÉ, los cuales tendrán modificaciones plasmadas en anexos dados por consejo directivo, académico, comité de convivencia y de calidad hasta que se reconsidere cambio estructural de los mismos" **ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición luego de haber sido debatido y aprobado por Consejo Directivo de la Institución Educativa **SAN JOSÉ.** **ARTÍCULO TERCERO:** Se anexa el documento PEI que contiene el Plan de Mejoramiento, el Manual de Calidad, el Manual de Convivencia, el Plan de Gestión de Riesgo entre muchos otros aspectos clave de las gestiones y los procesos. **Dado en Itagüí el 7 de marzo de 2017** **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**
3	**VARIOS:** **INFRESTRUCTURA: Se planea demolición a partir de mediados de junio** **BAÑOS SEDE 2: Iluminación, seguridad y privacidad** **TRANSPORTE ESCOLAR: No atañe a la institución educativa, pero con padres recordar su efectiva contratación del mismo a fin de favorecer el pertinente acceso y salida** **REDES SOCIALES: Capacitar papás y estudiantes en dicho tema porque se ha proliferado el bullyng por este medio** **ACADÉMICO: revisar que SIE cumpla igual en la media desde la institucionalidad** **DÍAS DE REUNIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO: Evitar que sean los martes**
4	**COMPROMISOS:** **QUEDA APROBADOS POR UNANIMIDAD LOS PUNTOS 1, 2 Y 3 DE LA PRESENTE ACTA COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

ELABORÓ ACTA	LUZ MARÍA PABÓN

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO ASISTENTES

MARÌA EUGENIA MIRA RÌOS - RECTORA
MARTÍN ULISES ACEVEDO ÁLVAREZ - DOCENTE
YOBANA MAZO MAZO - DOCENTE
NICOLE SANTA VELÁSQUEZ - EGRESADA
KELLY JOHANA MONSALVE TOBÓN - RESPRESENTANTE ESTUDIANTIL
JHON JAIRO SOTO CALDERÓN - SECTOR PRODUCTIVO (SE EXCUSA POR TEMAS LABORALES)
MILTON DÍAZ URREA- REPRENTANTE PADRES